



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



228-XXIX-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **29**, CELEBRADA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL **C. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA REVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10, 000 METROS CUADRADOS DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 401-001-1161, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE **APROBADO** POR **UNANIMIDAD**; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, recibió en donación el Lote de terreno identificado como fracción uno polígono norte con superficie de 26,662.859 metros cuadrados y clave catastral 401-001-1161, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, según consta en la Escritura Pública Número 038 de fecha 27 de Febrero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Aréchiga Espinoza, Notario Público Número Diez del Estado de Baja California Sur. Área de donación destinada a equipamiento urbano ya que fue donada derivado de la obligación de donar al Municipio las áreas destinadas para equipamiento.

SEGUNDO.-Que mediante Sesión extraordinaria de Cabildo, marcada con el número 13 de fecha 27 de Septiembre de 2011, con número de Certificación 054, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

***“PRIMERO.**- Se autoriza la asignación de 10,000 metros cuadrados que resulten de la subdivisión del lote de terreno marcado como fracción de donación uno, polígono norte con clave catastral numero 401-001-1161, con superficie de 26,662.859 metros cuadrados, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.*



228-XXIX-2012

SEGUNDO.- *El inmueble asignado, se destinara exclusivamente para la construcción de la Escuela de Música del Municipio de Los Cabos, si la obra de construcción de ese inmueble no se inicia en un plazo de 12 meses a partir de la fecha, en el predio autorizado para tal objeto, la asignación quedara sin efectos legales”.*

TERCERO.- Dicha obra tendría una inversión de \$6,843.353.76 (Seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 76/100M.N.), recurso que el Gobierno del Estado gestionaría ante el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

CUARTO.- En virtud de que la obra no fue construida, ya que físicamente la fracción de 10,000 metros cuadrados, se encuentra actualmente baldía y abandonada, es procedente la reversión de la asignación, atendiendo a la condicionante contenida en la autorización, la cual establece que si la obra no se inicia en un plazo de 12 meses, en el predio autorizado para tal objeto, la asignación quedara sin efectos legales.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II.- que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Reversión de la asignación de una superficie de 10,000 metros



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



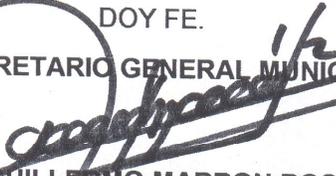
228-XXIX-2012

cuadrados, para la construcción de la Escuela de Música del Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

SEGUNDO.- Túrnese a Sindicatura Municipal, para los efectos legales correspondientes, a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, para la cancelación de los tramites de tendientes a la subdivisión del predio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.


SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-